INFORME RFP DE GENERACIÓN TEMPORERA
Hechos · Marco Jurídico · Responsabilidades · Cronología

27 de agosto de 2026

1. PROPÓSITO

Explicar, de forma sencilla, qué marco jurídico gobernó el proceso, quién tenía cada responsabilidad, quién aprobaba y firmaba, cuándo surgieron las alegaciones y quién tenía que investigarlas.

2. RESPONSABILIDADES

- Genera: identificó la necesidad operacional de generación.
- PREB: ordenó iniciar el RFP a través del 3PPO al identificar a Genera como parte restringida.
- 3PPO/ReComS: entidad privada e independiente que administró el RFP: propuestas, expediente, evaluación, scoring, due diligence, cualificación, negociaciones, certificaciones y adjudicación.
- AAPP/P3A: no evaluó, ni cualificó, ni participo de las negociaciones con Power Expectations.
- PREPA/AEE: Tramitó revisiones, firmó el PPOA luego de las aprobaciones regulatorias y, bajo el Articulo XVI del PPOA consintió a la firma del Assignment, basado en las recomendaciones del 3PPO.
- FOMB: revisó el contrato bajo PROMESA/Contract Review Policy, impuso condiciones y autorizó la ejecución final.

3. POR QUE EL 3PPO

El 3PPO no fue creado para este RFP. El Generation OMA, el T&D OMA, los Procurement Manuals de LUMA y Genera y el Organizational Conflict of Interest contemplan la utilización de un tercero independiente cuando un conflicto impide al operador manejar el proceso de compras. El MOU 3PPO–Genera–PREPA y el MOU 3PPO–LUMA–PREPA reconocen expresamente al 3PPO para administrar y manejar independientemente los procesos competitivos.

En este proceso, la relación de subsidiaria/matriz de Genera con New Fortress Energy/NFEnergia generaba el conflicto, según establecido por el PREB.

4. MARCO JURIDICO Y PROCESAL

- Ley 29-2009 y Ley 120-2018: marco legal para la transformación y administración de las transacciones del sistema eléctrico.

- Generation OMA: PREPA = Dueño; P3A = Administrador; Genera = Operador de los legacy assets de PREPA.

- OMA OCI Policy / Genera Procurement Manual: establece que los conflictos se manejan mediante el 3PPO.

- MOU 3PPO–Genera–PREPA: formaliza el uso del 3PPO para administrar independientemente los procesos de compra de Genera cuando exista un conflicto de intereses.

- PREB Case NEPR-MI-2024-0005: el 19 de marzo de 2025 ordenó a PREPA notificar a P3A el inicio del RFP, a través del 3PPO.

- PROMESA §204(b)(2) / FOMB Contract Review Policy: revisión contractual y condiciones de aprobación.

- RFP TPG/TPG2: a cargo del 3PPO, incluyendo las especificaciones, evaluación, puntuaciones, certificaciones, cualificaciones y adjudicación de los proponentes agraciados.

- PPOA / Articulo XVI: PREPA tenía la facultad de consentimiento previo escrito a cualquier Assignment.

5. CRONOLOGIA ESENCIAL

- 26 fe febrero de 2025 – Genera solicita ante el PREB aprobación expedita para aproximadamente 800 MW de generación temporera.

- 19 de marzo de 2025 – PREB ordena a PREPA comparecer ante AAPP e iniciar el RFP a través del 3PPO.

- Marzo a Julio 2025 – 3PPO administra TPG1. PREB exige cambios materiales; 3PPO cancela el TPG1 y a su vez inicia un nuevo proceso.

- 15 de julio de 2025 – 3PPO emite TPG2.

- 26 de noviembre de 2025 – La AEE somete el contrato de Power Expectations al PREB.

- 11 de diciembre de 2025 – PREB aprueba el contrato.

- 16 de enero de 2026 – PREPA somete contrato a FOMB.
- Enero a Mayo de 2026 – FOMB envía tres RFI's al 3PPO y a la AEE.
- 8 de mayo de 2026 – FOMB emite aprobación condicionada.
- 29 de mayo de 2026 – 3PPO somete versión final a FOMB con Power Expectations, Reyes Contractor y Enchanted Rock como Sellers.
- 2 de junio de 2026 – FOMB autoriza ejecución.
- 10 de junio de 2026 – PREPA y los Vendedores firman el PPOA.
- 9 de julio de 2026 – Power Expectations solicita formalmente a PREPA consentimiento para el Assignment a Flotek.
- 30 de julio de 2026 – 3PPO recomienda a PREPA consentir al Assignment con Flotek.
- 31 de julio de 2026 – PREPA otorga su consentimiento escrito al Assingment.
- 17 de agosto de 2026 – FOMB revoca aprobación y ordena a PREPA solicitar la rescisión del contrato.
- 18 de agosto de 2026 – PREPA notifica la terminación del contrato.
- 20 de agosto de 2026 – FOMB aclara que su decisión no depende de resolver fraude/disputa privada y que no toma posición sobre ella.

6. QUIEN EVALUABA, APROBABA Y FIRMABA

- 3PPO: evaluar propuestas, negociación, scoring, due diligence, capacidad técnica/financiera, cualificación de los proponentes y adjudicación.
- AAPP: no participó en la evaluación de propuestas, negociación, scoring, due diligence, capacidad técnica/financiera y cualificación de los proponentes.
- Sellers: cada Seller debía presentar la documentación; el RFP exigía Corporate Resolution/Officer Authorization y certificaciones.
- FOMB: aprobación contractual bajo PROMESA.

- PREPA: firmó el PPOA luego de las aprobaciones regulatorias y autorizo el Assingment.

- 3PPO: evaluación/recomendación de Flotek; AAPP no participó.

7. ALEGACIONES: QUE SE INVESTIGABA Y QUIEN LAS RECIBIO

La controversia específica no debe describirse como fraude establecido. El asunto era si la autoridad previamente atribuida a Power Expectations y/o a las personas que ejecutaron documentos se extendía a obligar jurídicamente a Enchanted Rock en el PPOA y documentos relacionados. El 3PPO reportó que Enchanted Rock participó en el procurement y que su información financiera y experiencia fueron consideradas; ERock cuestionó la autoridad para la ejecución final.

- 8 de junio de 2026 – El Lcdo. Javier Vázquez, de O'Neill & Borges, representante de ERock en Puerto Rico, se comunica con el Zar de Energía, expresando lo siguiente:

> "Estamos representando a ERock en PR. Quisiera coordinar una llamada contigo e E-Rock sobre su rol en el proyecto de Power Expectations."

- 9 de junio de 2026 – El Lcdo. Vázquez vuelve a comunicarse para solicitar una conversación con representantes de Enchanted Rock sobre Power Expectations, expresando lo siguiente:

> "¿Tienes un espacio para una llamada esta semana con la gente de Enchanted Rock sobre Power Expectations?"

- 10 de junio de 2026: correo electrónico del asesor legal de Enchanted Rock/ERock al Zar de Energía, expresando lo siguiente:

> "Enchanted Rock (ERock) [...] fue aparentemente erróneamente incluida como una de las tres 'Vendedoras' bajo el contrato junto con Power Expectation, LLC y Reyes Contractor, LLC."

- 12 de junio de 2026: correo electrónico del asesor legal de Enchanted Rock/ERock al Zar de Energía, expresando lo siguiente:

> "Buenos dias. Una nota para conocer la posibilidad de coordinar una llamada en el dia de hoy cuando le sea oportuno con el Ing. Colon y ejecutivos de Enchanted Rock

(ERock) relacionado con el proyecto de Power Expectations. Espero escuchar de ustedes pronto."

- 16 de junio de 2026: El consultor legal externo de la AAPP recibe las alegaciones sobre la alegada falta de autoridad para suscribir el PPOA en representación de Enchanted Rock; refiere inmediatamente al 3PPO y solicita una evaluación, revisión, determinaciones de hechos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo referir a las autoridades.

- 17 de junio de 2026: 3PPO recibe la posición escrita de ERock, a requerimiento del propio 3PPO. La comunicación no fue recibida por la AAPP.

- 22 de junio de 2026: 3PPO se reúne separadamente con ERock y Enchanted Rock.

- 23 de junio de 2026: 3PPO se reúne con Power Expectations.

- Junio y Julio de 2026: 3PPO revisa documentos corporativos, contractuales y el expediente del procedimiento.

- 7 de agosto de 2026: PREPA conoce las alegaciones mediante una solicitud de prensa.

- 8 de agosto de 2026: 3PPO entrega el Reporte Oficial a la AAPP.

- 9 al 13 de agosto de 2026: AAPP evalúa la información recibida y refiere a las autoridades con competencia investigativa.

8. DESPUES DEL REFERIDO DEL 16 DE JUNIO

La petición de la AAPP al 3PPO fue realizar una revisión independiente, evaluar la información, hacer el fact-finding adicional necesario y producir hallazgos, conclusiones y recomendaciones. La razón era objetiva: 3PPO había administrado el RFP y tenía las propuestas, representaciones, certificaciones, evaluación de materiales y comunicaciones.

AAPP no dirigió ni supervisó cómo 3PPO debía realizar esa investigación. Las decisiones sobre entrevistas, comunicaciones investigativas, manejo del récord y momento o forma de informar a otras entidades deben explicarse desde el expediente del 3PPO.

9. ASSINGMENT A FLOTEK – HECHOS Y PREGUNTA PENDIENTE

AAPP no participó en la evaluación, análisis, negociación, recomendación o aprobación del Assignment. El expediente refleja que Power Expectations solicitó la sustitución; 3PPO realizó o reportó due diligence sobre Flotek y recomendó a PREPA consentir; PREPA consintió el 31 de julio.

Pregunta pendiente: los documentos producidos no explican con claridad suficiente qué análisis llevó al 3PPO a recomendar el Assignment mientras permanecía abierta la investigación sobre Enchanted Rock/ERock, ni por qué la existencia y naturaleza de esa controversia no fue comunicada a PREPA junto con la recomendación. Esa respuesta debe provenir del 3PPO.

10. TERMINACION Y CARTA DE FOMB DEL 20 DE AGOSTO

El 20 de agosto FOMB aclaró que su decisión no dependía de resolver las alegaciones de fraude ni de decidir cuál parte privada tenía razón y que no tomaba posición sobre esa disputa. Esa aclaración hace más importante atribuir cada actuación a la entidad que realmente la realizó.

11. MENSAJE CENTRAL PARA LA GOBERNADORA

- El RFP fue manejado por una entidad privada e independiente. El 3PPO existe precisamente para administrar el proceso, sin interferencia gubernamental en la evaluación y selección.

- AAPP no evaluó, cualificó, negoció ni seleccionó proponentes.

- PREPA firmó el PPOA después de las aprobaciones de PREB/FOMB y tenía la facultad contractual de consentir el Assignment.

- Cuando la AAPP recibió las alegaciones el 16 de junio, las refirió ese mismo día al 3PPO.

- La pregunta pendiente no es quién administró el RFP, eso está claro. La pregunta pendiente es qué análisis hizo el 3PPO para recomendar Flotek mientras investigaba la controversia y por qué PREPA no recibió esa información con la recomendación.